



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 10/06/2022  
10:06:51 COT  
Motivo: Doy V° B°



# Resolución Ministerial

Firmado Digitalmente por  
SICCHA MARTINEZ Roger  
Alberto FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 09/06/2022  
17:31:00 COT  
Motivo: Doy V° B°

Lima, 11 de junio de 2022

No. 138-2022-EF/43

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 17 de mayo de 2022, el Director de la División de Desarrollo Económico de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en el "XXXIV Seminario Regional de Política Fiscal", que se realizará en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, los días 13 y 14 de junio de 2022;

Que, el foro regional de la CEPAL cuenta con el apoyo del Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que, el objetivo general de la visita es compartir y conocer la visión sobre los desafíos de la política fiscal para una recuperación sostenible e inclusiva de los países de América Latina; ello considerando las tendencias que tenían las cuentas fiscales de los países de la región en años pre COVID-19, así como la dinámica de las cuentas fiscales durante la COVID-19 y los retos para los años post pandemia;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor José Luis Bustamante Solís, Director de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, en dicho evento, en representación del Ministro de Economía y Finanzas considerando los retos en materia fiscal que tienen los países emergentes y los países de América latina para los siguientes años, en un contexto en el que las deudas públicas de estos países tuvieron un incremento ante el impacto de la COVID-19;

Que, en consecuencia, siendo de interés nacional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos son cubiertos por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sin irrogar gastos al Tesoro Público;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad; no siendo obligatoria la publicación de dicha autorización; y,

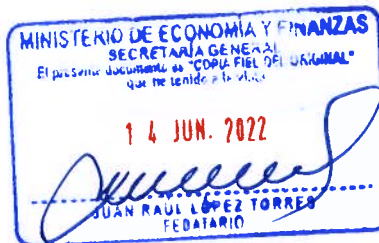
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto



Firmado Digitalmente por  
SOTELO BAZAN Betty  
Armida FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 10/06/2022  
17:36:32 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
SICCHA MARTÍNEZ Roger  
Alberto FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 09/06/2022  
17:31:14 COT  
Motivo: Doy V° B°



Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor José Luis Bustamante Solís, Director de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 12 al 15 de junio de 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución son asumidos por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sin irrogar gastos al Tesoro Público.

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje ante el Titular de la Entidad.

**Artículo 4.** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

**Regístrese y comuníquese.**

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI  
Ministro de Economía y Finanzas



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 10/06/2022  
10:06:55 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
SOTELO BAZAN Betty  
Armida FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 10/06/2022  
17:36:36 COT  
Motivo: Doy V° B°